Octubre de 2026

El Comité Permanente tiene la responsabilidad sagrada y canónica de guiar el proceso de discernimiento y transición que culminará con la elección de nuestro próximo obispo/a.

El Comité Permanente seleccionará un máximo de 15 personas para servir en el Comité de Búsqueda y nombrará a dos copresidentes, una persona laica y una persona ordenada. El Comité Permanente también nombrará a un capellán o capellana del Comité de Búsqueda, quien será miembro ex officio (sin derecho a voto) del Comité.

El Comité Permanente está comprometido con un proceso transparente y de oración que afirme la dignidad de todas las personas involucradas. El Comité de Búsqueda se comunicará periódicamente con el Comité Permanente, y los copresidentes del Comité de Búsqueda se comunicarán con el presidente del Comité Permanente, el consultor de selección y los copresidentes del Comité de Transición. Todas las personas integrantes de los Comités de Búsqueda y de Transición habrán completado la capacitación antirracista requerida por la diócesis. (Por favor, consulta el sitio web de Búsqueda de Obispos para más información sobre este requisito.)

El Mandato del Comité de Búsqueda

1. El Comité de Búsqueda presentará al Comité Permanente una lista diversa de tres a cuatro candidaturas finalistas a más tardar el miércoles 30 de septiembre de 2027.
2. El Comité de Búsqueda trabajará dentro del cronograma y presupuesto establecidos por el Comité Permanente.
3. El Comité de Búsqueda utilizará al Consultor o Consultora de Búsqueda nombrado por el Comité Permanente como su principal recurso.
4. El Comité de Búsqueda realizará sesiones de escucha y/o una encuesta diocesana.
5. El Comité de Búsqueda establecerá los requisitos de solicitud y los parámetros para evaluar las solicitudes y realizar las entrevistas.
6. El Comité de Búsqueda, de acuerdo con el Pacto Bautismal y nuestra convicción de que todas las personas son bienvenidas en nuestra Iglesia, no excluirá a ninguna persona solicitante “por motivos de raza, color, origen étnico, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, discapacidades o edad” (Cánones de la Iglesia Episcopal, Título III, Canon 1, Sección 2).
7. El Comité de Búsqueda realizará la verificación de referencias de las personas solicitantes con la orientación del Consultor o Consultora de Búsqueda.
8. El Comité de Búsqueda organizará y llevará a cabo el Retiro de Discernimiento.
9. El Comité de Búsqueda realizará todo su trabajo de manera confidencial, manteniendo en la más estricta confidencialidad todas las deliberaciones y los nombres de todas las personas consideradas. El Comité Permanente no tolerará ninguna violación de la confidencialidad, la cual podrá resultar en la destitución de integrantes del Comité de Búsqueda.
10. El Comité de Búsqueda someterá todas las comunicaciones a nivel diocesano a la aprobación del Comité Permanente.
11. El Comité de Búsqueda prestará especial atención a las necesidades de las personas nominadas y sus familias. Esto incluye, entre otras cosas, una comunicación franca sobre el paquete de compensación del obispo u obispa electo/a.
12. El Comité de Búsqueda colaborará con el Comité de Transición para asegurar una transición fluida del proceso y del cuidado de las personas nominadas.